



PERÚ
Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 005595

08 AGO 2024

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *solicita: informe escalofornia*

EXPEDIENTE N° *8084*

HORA: *11:17a* FIRMA: *[Firma]*

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *SEÑOR DIRECTOR DE UGELY YUNGUYO*

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: *CHALCO*

Apellido Materno: *PAUCARA*

Nombres: *Amalia Pelagie*

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: *01229649*

RUC:

C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida: ☒

Jirón: ☐

Calle: ☐

Pasaje: ☐

Carretera: ☐

Prolongación: ☐

Nombre de la vía:

AV. Victor Andres Delaunier 145

Nº de Inmueble:

Block: ☐

Interior: ☐

Piso: ☐

Mz: ☐

Lote: ☐

Km: ☐

Sector: ☒

Tipo de Zona:

Urbanización: ☐

Pueblo Joven: ☐

Unidad Vecinal: ☐

Conjunto Habitacional: ☐

Asentamiento Humano: ☐

Cooperativa: ☐

Residencial: ☐

Zona Industrial: ☐

Centro Poblado: ☐

Caserío: ☐

Asociación: ☐

Grupo: ☐

Fundo: ☐

Otros (especificar): ☐

Nombre de zona:

AV. Victor Andres Delaunier 145

Referencia:

Departamento:

PUNO

Provincia:

YUNGUYO

Distrito:

YUNGUYO

Teléfonos:

942662154

Autorizo se me notifique

al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Siendo requisito indispensable para mi trámite, es que solicite que me otorgue el informe escalofornia para trámite de poder judicial

por lo tanto:

Ruego a usted señor Director acceder a mi petición por ser justa y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Resolución de C.E.S.E

08-08-2024

LUGAR Y FECHA

[Firma]

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0829 -2019-UGELY.

Yunguyo, 05 AGO 2019

VISTOS: El Oficio N° 013-2019-GR.P-GRDS-DREP-UGEL-Y-DSA-ESCALAFON, Decreto Administrativo N° 0070-2019-ME-DREP-UGELY-EAP, expediente administrativo signado con el N°8215-2019, cálculo efectuado por el responsable de remuneraciones y Pensiones, sobre cese por límite de edad y otorgamiento de Compensación por tiempo de servicios (CTS), al Profesor: **AMALIA PELAGIA CHALCO PAUCARA**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53° de la Ley de Reforma Magisterial dispone, el término de la relación laboral, inciso d) por límite de edad, al cumplir 65 años, asimismo el Art.114° del D.S. N°004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de Oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, mediante los Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER, emitidos por la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, detalla lo siguiente: Los docentes que vienen prestando sus servicios en Instituciones Educativas de Educación Básica, técnico productivo y profesores de carrera incorporados a la Ley de Reforma Magisterial, que prestan servicios en las Sedes Administrativas de las Unidades de Gestión Educativas Local y cuentan con 65 o más años de edad, los titulares de instancias descentralizadas deben de proceder de Oficio a expedir las resoluciones de **CESE** por límite de edad de profesores en cumplimiento de la ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones lo decretado por el Especialista Administrativo I – Personal, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad a partir del 02 de agosto del 2019, a doña: **Amalia Pelagia CHALCO PAUCARA**, nacida el día 10 – 07 – 1954, identificado con DNI. N° 01229649, Código Modular N° 1001229649, como Profesora por horas de la IES "José Gálvez" de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo, Ubicado en la Segunda (II) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación con **(32) AÑOS, (01) MES y (14) DÍAS**, computados al 10-07- 2019.

ARTICULO TERCERO.- ABONAR; Por una sola vez la cantidad de: **NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 39/100 SOLES** (S/. 9,703.39) a favor de doña: **AMALIA PELAGIA CHALCO PUCARA**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que resulta de multiplicar su última RIM de S/. 2,310.33 porcentaje de 14% = 232.45×30 años de servicios = S/. 9,703.39, el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR; que el administrado que cesa por la presente Resolución Directoral se encuentra inmerso dentro de los alcances del Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones, por cuanto debe recurrir sobre su pensión a la Instancia indicada, para trámite de beneficios que corresponde según Ley.